



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo II. Sistemas Municipales DIF

Volumen 4. Ixtapaluca
Auditoría de Legalidad
AL-110



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Sistemas Municipales DIF de
Ixtapaluca
AL-110



Auditoría de Legalidad

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca (AL-110)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-110 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan el registro, el destino, la administración, el control, la posesión, el uso, el aprovechamiento, la desincorporación y el destino final de los bienes que regulan el proceso del registro patrimonial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca en el ejercicio de los recursos públicos; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

“La fiscalización del registro, el destino, la administración, el control, la posesión, el uso, el aprovechamiento, la desincorporación y el destino final de 356 bienes, todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2024, ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y otras aplicables en la materia”.

Universo seleccionado

8,144.3

miles de pesos

89.1%

Muestra auditada

7,254.3

miles de pesos



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, a través del registro de los bienes muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca, conforme a las obligaciones y atribuciones establecidas en el marco jurídico y administrativo aplicable

Ausencia de un Libro de Inventarios que cumpliera con el número de inventario, la descripción, la cantidad, la unidad de medida y el monto establecido en el marco jurídico aplicable.

Cumplimiento de la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, a través del control de los bienes muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca, conforme a las obligaciones y atribuciones establecidas en el marco jurídico y administrativo aplicable

Falta de evidencia del resultado del levantamiento físico de inventario de cada uno de los bienes muebles.

Registro de 63 bienes en el inventario con un costo menor a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), los cuales no debieron ser inventariables.

La marca de cinco bienes muebles no correspondió con la descrita en el inventario.

De 10 bienes muebles, se identificó que cinco no contaron con número de inventario; dos no contaron con el número de serie en el inventario y tres se encontraron en mal estado.

En nueve bienes muebles no coincidió el número de serie con el registrado en el inventario.

Cumplimiento de la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, mediante el destino, uso y aprovechamiento de los bienes muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca, conforme las obligaciones y atribuciones establecidas en el marco jurídico y administrativo aplicable

De 344 tarjetas de resguardo, 37 tuvieron un año de registro diferente al Ejercicio Fiscal 2024; 16 de ellas contaron con un mismo número de inventario, y 40 carecieron de las firmas de los responsables.

Cumplimiento de la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, mediante la posesión de los bienes muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca, conforme las obligaciones y atribuciones establecidas en el marco jurídico y administrativo aplicable

Falta de documentación que justificara la razón del estado que guardan 53 bienes muebles que se encontraron obsoletos.

Omisión en la obligación del resguardo de 10 bienes muebles, ya que no contó con la tenencia de estos, así como la justificación de la ausencia de dichos bienes.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/456/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar IXT/SMDIF/DIR/221/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan el registro, el destino, la administración, el control, la posesión, el uso, el aprovechamiento, la desincorporación y el destino final de los bienes que regulan el proceso del registro patrimonial, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.